República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00890**

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A** contra **OSSMAN FELIPE LEAL ZEA.**

Tramítese este asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días (art. 391 CGP).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Decisión anotada en el estado No. 88 de 2 de diciembre de 2020.

Código de verificación:
b744c84f485fd04f5a90207e991048c6acb7f384ca50f3db5106e445563077f0
Documento generado en 01/12/2020 12:59:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica